

L=736



**CONVENIO ESPECÍFICO DE
COLABORACIÓN
QUE CELEBRAN LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO
Y EL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Pachuca de Soto, Hidalgo 31 de agosto de 2023.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y, POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MA DEL REFUGIO GARCÍA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO JORGE ANAYA LECHUGA, ENCARGADO DE DESPACHO EN EL CARGO DE VOCAL SECRETARIO; Y CUANDO SE LES MENCIONA EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “EL INSTITUTO”:

I.1. Que acorde con los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 de La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales “**LA LGIPE**”, “**EL INSTITUTO**” es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la propia ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizará con perspectiva de género.

I.2. Que los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Federal; 31, numeral 1, 35 y 36 de “**LA LGIPE**”, establecen que “**EL INSTITUTO**” es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; se integra con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; asimismo, se determina que su Consejo General será el órgano superior de dirección, integrado por una Presidencia y diez consejerías electorales, y concurrirán con voz pero sin voto consejeras y consejeros del Poder Legislativo, las representaciones de los partidos políticos y una secretaría ejecutiva.

I.3. Que conforme al artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado B, inciso a) del precepto constitucional referido, y al artículo 32, numeral 1, inciso a) de “**LA LGIPE**”, “**EL INSTITUTO**” tiene competencia originaria para ejercer en los procesos electorales federales y locales, entre otras, las funciones relativas a la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación del funcionariado

de estas; la integración del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores; el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos necesarios para implementar programas de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos, impresión de documentos y producción de materiales electorales; así como la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidaturas.

1.4. Que de conformidad con el artículo 58, numeral 1, incisos a), b) y g) de la “**LGIFE**”, “**EL INSTITUTO**” tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; y orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

1.5. Que para la instrumentación de los programas de educación cívica se ha contemplado la colaboración y coordinación con diversos actores estratégicos, tales como autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, universidades, instituciones académicas, partidos políticos, entre otros.

1.6. Que los artículos 45, numeral 1, inciso m); 46 numeral 1, incisos n) y ñ); 56, numeral 1, inciso f) y artículo 64 numeral 1, inciso g) de la “**LGIFE**”, establecen que dentro de las atribuciones de “**EL INSTITUTO**” está la de dar a conocer la estadística electoral por sección, municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal, una vez concluido el proceso electoral.

1.7. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, numeral 1, incisos a) y b) de la “**LGIFE**”, ejerce sus funciones en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

1.8. Que el artículo 61 de “**LA LGIFE**” establece que, en cada una de las entidades federativas, “**EL INSTITUTO**” contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y las juntas distritales ejecutivas; la vocalía ejecutiva, y el consejo local y consejos distritales, según corresponda.

1.9. Que el artículo 62, numeral 1 de “**LA LGIFE**”, establece que las juntas locales ejecutivas son órganos permanentes que se integran, por: la vocalía ejecutiva, las vocalías de organización electoral, del registro federal de electores, de capacitación electoral y educación cívica y la vocalía secretarial.

I.10. Que el artículo 62, numeral 2 de “**LA LGIPE**”, establece que la o el vocal ejecutivo presidirá la junta local ejecutiva.

I.11. Que el artículo 63, numeral 1, inciso b) de “**LA LGIPE**” establece que las juntas locales ejecutivas, dentro del ámbito de su competencia territorial, supervisarán y evaluarán el cumplimiento de los programas relativos a la educación cívica.

I.12. Que el artículo 64, numeral 1, incisos g) y h) de “**LA LGIPE**”, establece que es atribución de las vocalías ejecutivas de las juntas locales ejecutivas, dentro del ámbito de su competencia, llevar la estadística de las elecciones federales y ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica.

I.13. Que la Licenciada Ma del Refugio García López, vocal ejecutiva de la junta local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo; preside dicho órgano delegacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 64, numeral 1, inciso a) de la “**LA LGIPE**” y cuenta con la atribución de actuar en nombre y representación del Instituto en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local en que sea parte o tengan interés e injerencia en el ejercicio de sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57, numeral 1, inciso r), del reglamento interior del Instituto Nacional Electoral.

I.14. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 62, numeral 3 de “**LA LGIPE**” y el artículo 57, numeral 2 del reglamento interior del Instituto Nacional Electoral, el encargado de despacho en el cargo de vocal secretario, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, de igual forma, cuenta con la atribución de actuar en nombre y representación del instituto en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local en que sea parte o tengan interés e injerencia en el ejercicio de sus funciones.

I.15. Que, en octubre de 2022, el Instituto Nacional Electoral publicó el estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2021 “**EMPC**”, pues se considera que la participación ciudadana es un indicador clave en la vida democrática de un país, ya que da cuenta, en términos generales, del nivel de involucramiento que tiene la sociedad en los procesos electorales que se llevan a cabo a nivel nacional.

I.16. Que, en diciembre de 2022, se presentó el sistema de consulta de la estadística de las elecciones “**SICEE**”, basado en nuevas tecnologías de la arquitectura global y con una interfaz basada en el concepto de tablero de control; atendiendo el principio de máxima publicidad y considerando el acceso a la información pública como parte de los elementos para fortalecer la cultura democrática en México.

I.17. Que, para los efectos legales derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en: calle Ayuntamiento, número 203, Fraccionamiento Colosio, código postal 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo.

I.18. Cuenta con el R.F.C.: **INE140404NI0**.

II. De "LA UAEH":

II.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el periódico oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y



VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

II.2. Que mediante Acta 384 de fecha 17 de marzo de 2023, el pleno del honorable consejo universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió rector al Dr. Octavio Castillo Acosta, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la ley orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del estatuto general de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su ley orgánica vigente y artículos 46 y 47 fracción V del estatuto general de esta institución educativa.

II.3. El Secretario General, el Mtro. Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

II.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la calle: Mariano Abasolo número 600, colonia centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

II.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para cumplir cabalmente con el objeto de este.

III.3. Que suscriben el presente convenio de buena fe y que cuentan con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo los compromisos en materia de este.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

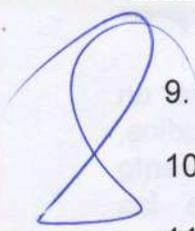
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio específico de colaboración tiene por objeto el intercambio de datos e información sobre la participación ciudadana en las elecciones constitucionales, la calidad de la ciudadanía, el rendimiento institucional y de los partidos políticos, los derechos fundamentales y su ejercicio, las formas y espacios de participación, las percepciones sociales y, en general, sobre el estado que guardan los componentes de la cultura política, estableciendo las bases de coordinación entre **“LAS PARTES”** para impulsar la elaboración y difusión conjunta de estudios, diagnósticos, consultas, talleres y foros de discusión que permitan el cumplimiento del objeto del mismo, identificando y profundizando sobre las particularidades o especificidades del estado de Hidalgo, todo a partir de la información obtenida del **“SICEE”** y del **“EMPC 2021”**.

SEGUNDA. ACCIONES. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal **“LAS PARTES”** acuerdan el intercambio de datos e información conforme a lo siguiente:

a. **“EL INSTITUTO”** entrega a **“LA UAEH”** los archivos digitales y/o ligas de acceso del **sistema de consulta de la estadística de las elecciones y estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2021**, además de los siguientes productos:

1. Análisis de las actas de escrutinio y cómputo de las elecciones de diputados federales 2009.
2. Análisis del llenado de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de las elecciones federales de 2012.
3. Análisis del llenado de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de diputados federales de 2015.
4. Informe de resultados del estudio muestral del llenado de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de las elecciones federales 2018.
5. Análisis muestral del llenado de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de diputados federales de 2021.
6. Análisis muestral del llenado de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de las elecciones federales 2018.
7. Análisis muestral del llenado de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de diputaciones federales 2021.
8. Estudio muestral de la participación ciudadana en las elecciones federales 2009.

- 
9. Estudio censal de la participación ciudadana en las elecciones federales de 2012.
 10. Estudio muestral sobre la participación ciudadana en la elección de diputados federales de 2015.
 11. Estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018
 12. Estudio muestral sobre la participación ciudadana en la elección federal de 2021.
 13. Informe de resultados del estudio de la participación ciudadana en la elección federal de 2003.
 14. Informe integral de la evaluación de la consulta popular 2021.
 15. Informe de la evaluación de la implementación del proyecto del voto electrónico.

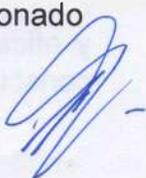


b. “EL INSTITUTO” proporciona también a la “LA UAEH” los productos cartográficos nacionales en formato digital disponibles en la liga electrónica mapoteca - planos cartográficos (ife.org.mx), además de las siguientes bases de datos:



16. Base de datos conteos censales del 2009.
 17. Base de datos conteos censales del 2012.
 18. Base de datos conteos censales del 2015.
 19. Base de datos conteos censales del 2018.
 20. Base de datos conteos censales del 2021.
 21. Base de datos del estudio muestral de participación ciudadana, asamblea de la Ciudad de México 2016.
 22. Base de datos del estudio muestral de participación ciudadana del Proceso electoral federal 2015.
 23. Base de datos del estudio muestral de participación ciudadana del proceso electoral federal 2018.
- 

“LA UAEH”

- a) Por su parte difundirá entre su comunidad, dentro del Micrositio del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, las ligas, contenido y propósito del “**SICCE**” y del “**EMPC 2021**”
 - b) Fomentará el uso de la información contenida en el “**SICCE**” y en el “**EMPC 2021**” dentro de sus cuerpos académicos y sus respectivas líneas de investigación y aplicación del conocimiento
 - c) Facilitará el uso de los catálogos de tesis, tesinas, monografías e informes o cualquier otro trabajo que forme parte de su acervo y que esté relacionado con los temas descritos en la cláusula primera.
- 

TERCERA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. Las partes convienen integrar un equipo de trabajo para impulsar la elaboración y difusión conjunta de estudios, diagnósticos, consultas, talleres o foros de discusión que permitan el cumplimiento del objeto de este instrumento, identificando y profundizando sobre las particularidades o especificidades del estado de Hidalgo.

Para estos efectos "**LAS PARTES**" designarán a:

Por "**EL INSTITUTO**", se designa a las siguientes personas, en su caso a quienes ocupen dichos cargos:

NOMBRE	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
Jorge Anaya Lechuga	Encargado de despacho de la vocalía secretarial de la junta local	jorge.anaya@ine.mx
Claudia Santos Ordoñez	Vocal de organización electoral de la junta local	claudia.santos@ine.mx
Salvador Maas Briceño	Coordinador operativo de la junta local	salvador.maas@ine.mx

Por "**LA UAEH**", se designará a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
Dr. Bernabé Lugo Neria	Profesor Investigador y Coordinador de la Maestría en Gobierno y Gestión Local	lugon@uaeh.edu.mx
Dr. Raúl Rodarte García	Profesor Investigador y Líder del Cuerpo Académico de Análisis en la Esfera Pública, Gobierno, Democracia y Sociedad Civil	rrodarte@uaeh.edu.mx
Dr. Juan Antonio Taguenca Belmonte	Profesor Investigador y Líder del Cuerpo Académico de Estudios Políticos Comparados	taguenca@uaeh.edu.mx

La coordinación y colaboración entre "**LAS PARTES**" tiene como propósito esencial concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la cultura política en nuestro país, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.



CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de las publicaciones derivadas del objeto materia del presente convenio tales, como estudios, material educativo, antologías, diagnóstico, artículos académicos, folletos, así como las coproducciones y su difusión, en su aspecto patrimonial corresponderá a “LA UAEH”, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización de estos. “LA UAEH” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “LAS PARTES” y la relativa a los recursos que, para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, debido a lo cual “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre “LAS PARTES”.

NOVENA. VIGENCIA. Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, “LAS PARTES” podrán darlo por

terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Sin menoscabo de lo anterior, el convenio se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo carezcan de cumplimiento efectivo.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Este convenio constituye la voluntad de “**LAS PARTES**”, y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que éstas lo consideran como definitivo.

Asimismo, podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”, dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, “**LAS PARTES**” deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

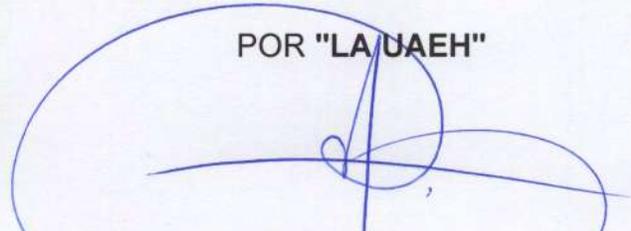
DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Los avisos y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones de este instrumento; o bien, por los medios electrónicos que acuerden “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA. NO ASOCIACIÓN. “**LAS PARTES**” reconocen que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN QUIENES EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA 31 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



POR "LA UAEH"



**MTRO. JULIO CÉSAR LEINES
MEDÉCIGO
SECRETARIO GENERAL**

POR "EL INSTITUTO"



**LICDA. MA DEL REFUGIO GARCÍA
LÓPEZ
VOCAL EJECUTIVA**



**LIC. JORGE ANAYA LECHUGA
ENCARGADO DE DESPACHO EN EL
CARGO DE VOCAL SECRETARIO**

TESTIGOS



**MTRA. IVONNE JUÁREZ RAMÍREZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANIDADES**



**LICDA. CLAUDIA SANTOS
ORDOÑEZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL DE LA JUNTA LOCAL
EJECUTIVA EN HIDALGO**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y, POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MA DEL REFUGIO GARCÍA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO JORGE ANAYA LECHUGA, ENCARGADO DE DESPACHO EN EL CARGO DE VOCAL SECRETARIO, EVENTO CELEBRADO EL DÍA 31 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


**DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO**


**SECRETARÍA GENERAL
JURÍDICO
REVISÓ**